



VISTOS Y COSIDERANDO:

Que la resolución I.C.U. No. 005/06 en sus artículos No. 48 y 49 establece la matrícula pública para el postgrado en beneficio de los titulados de la U.A.G.R.M. y becas de postgrado para los estudiantes graduados por Excelencia y/o Buen Rendimiento Académico, respectivamente.

Que la Escuela de Postgrado previa consulta con las Unidades Facultativas de Postgrado elaboró un proyecto de reglamento, de acuerdo a lo establecido en los artículos No. 48 y 49 de la resolución No. 005/06.

Que la resolución Vicerrectoral No. 300/06 aprueba en su integridad el reglamento específico de liberación de matrícula para estudiantes graduados por Excelencia y Buen Rendimiento Académico, en sus ocho secciones y veintidós artículos, reglamento que forma parte constitutiva de la presente resolución.

Que es necesario modificar algunos artículos del reglamento aprobado mediante la resolución Vicerrectoral No. 300/06 con el fin de completar, aclarar y simplificar, procedimientos, documentos y trámites a seguir.

POR TANTO:

EL VICERRECTOR, EN USO DE LAS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGÁNICO Y POR MANDATO DE LA RESOLUCIÓN I.C.U. No. 005/06,

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la adendum de la resolución Vicerrectoral No. 300/06 sobre el reglamento específico de liberación de matrícula para estudiantes graduados por Excelencia y Buen Rendimiento Académico y matrícula pública para profesionales, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Artículo 5° Selección, inciso c)** Que el lugar del mejor alumno favorecido con las modalidades de egreso por Excelencia o por Buen Rendimiento Académico **no es susceptible de transferencia o reemplazo.**

Si dos o más estudiantes tuvieran el mismo P.P.A. con dos decimales, y ocupan el primer lugar, de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 4 de la resolución en mención, estos gozarán del beneficio de la liberación del 100% del precio del curso de postgrado.

- **Artículo 7° Plazo para el ejercicio del Derecho.** Los graduados señalados en los incisos a) y b) del artículo 4to. del presente reglamento, podrán solicitar la liberación total del precio de un programa de estudios de postgrado, hasta un año o dos semestres después del período académico en el cual se consigna la graduación



por Excelencia o por Buen Rendimiento Académico, tomando en cuenta el calendario académico aprobado por el Ilustre Consejo Universitario.

- **Artículo 9° Beneficiarios** Son beneficiarios con la matrícula pública definida en el artículo No. 8 del reglamento en cuestión, los profesionales que obtengan el Título Académico en cualquiera de las carreras, a nivel licenciatura, que se imparten en la U.A.G.R.M.
- **Artículo 12° Requisitos de Postulación.** Los aspirantes a cursos de postgrado; graduados por Excelencia o por Buen Rendimiento Académico, o los profesionales que opten por la matrícula pública, deben solicitar su postulación presentando los siguientes documentos:
 1. Fotocopia del Título Académico
 2. Formulario oficial de solicitud para postular a cursos de postgrados, otorgado por el departamento de Admisiones y Registro.
 3. Solicitud de admisión, dirigida al Sr. Vicerrector especificando el programa de postgrado al cual postula, adjuntando los requisitos anteriores.

Artículo 13° Trámite.

- a) El estudiante debe adquirir el Título Académico
- b) Con el Título Académico el estudiante solicitará al departamento de Admisiones y Registro la emisión del formulario de solicitud para postular a cursos de postgrados.
- c) El departamento de Admisiones y Registro emitirá el formulario mencionado:
 - c.1) Si el estudiante no concluyó con el plan de estudio, previa verificación en el sistema de la emisión del Título Académico, el trámite se da por concluido
 - c.2) Si el estudiante concluyó con el plan de estudio, previa verificación en el sistema de la emisión del Título Académico, el Jefe del departamento de Admisiones y Registro dará su visto bueno
- d) Una vez adquirido el formulario para postular a cursos de postgrado el estudiante debe remitir al Vicerrectorado los requisitos correspondientes para visto bueno del señor Vicerrector
- e) El Vicerrectorado remitirá al Postgrado correspondiente el listado de los postulantes con su respectiva documentación de respaldo.
- f) Posteriormente las Unidades de Postgrado Facultativas emitirán informes mensuales, sobre los alumnos beneficiados con el 100% o 30% de descuento de cursos de postgrado, que deberán remitirse al Vicerrectorado para la aplicación del régimen disciplinario

Artículo 14° En caso de que los programas de postgrado sean desarrollados por la Escuela de Postgrado, se solicitarán los requisitos mencionados en el artículo No. 12 y se desarrollará el procedimiento del artículo No. 13 de la presente resolución.



por Excelencia o por Buen Rendimiento Académico, tomando en cuenta el calendario académico aprobado por el Ilustre Consejo Universitario.

- **Artículo 9° Beneficiarios** Son beneficiarios con la matrícula pública definida en el artículo No. 8 del reglamento en cuestión, los profesionales que obtengan el Título Académico en cualquiera de las carreras, a nivel licenciatura, que se imparten en la U.A.G.R.M.
- **Artículo 12° Requisitos de Postulación.** Los aspirantes a cursos de postgrado; graduados por Excelencia o por Buen Rendimiento Académico, o los profesionales que opten por la matrícula pública, deben solicitar su postulación presentando los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Título Académico
2. Formulario oficial de solicitud para postular a cursos de postgrados, otorgado por el departamento de Admisiones y Registro.
3. Solicitud de admisión, dirigida al Sr. Vicerrector especificando el programa de postgrado al cual postula, adjuntando los requisitos anteriores.

Artículo 13° Trámite.

- a) El estudiante debe adquirir el Título Académico
- b) Con el Título Académico el estudiante solicitará al departamento de Admisiones y Registro la emisión del formulario de solicitud para postular a cursos de postgrados.
- c) El departamento de Admisiones y Registro emitirá el formulario mencionado:
 - c.1) Si el estudiante no concluyó con el plan de estudio, previa verificación en el sistema de la emisión del Título Académico, el trámite se da por concluido
 - c.2) Si el estudiante concluyó con el plan de estudio, previa verificación en el sistema de la emisión del Título Académico, el Jefe del departamento de Admisiones y Registro dará su visto bueno
- d) Una vez adquirido el formulario para postular a cursos de postgrado el estudiante debe remitir al Vicerrectorado los requisitos correspondientes para visto bueno del señor Vicerrector
- e) El Vicerrectorado remitirá al Postgrado correspondiente el listado de los postulantes con su respectiva documentación de respaldo.
- f) Posteriormente las Unidades de Postgrado Facultativas emitirán informes mensuales, sobre los alumnos beneficiados con el 100% o 30% de descuento de cursos de postgrado, que deberán remitirse al Vicerrectorado para la aplicación del régimen disciplinario

Artículo 14° En caso de que los programas de postgrado sean desarrollados por la Escuela de Postgrado, se solicitarán los requisitos mencionados en el artículo No. 12 y se desarrollará el procedimiento del artículo No. 13 de la presente resolución.



Artículo No. 18 Régimen Beneficiario. El beneficio concedido a los graduados por Excelencia, Buen Rendimiento Académico y beneficiados con la Matrícula Pública quedará anulado en los siguientes casos:

- Si el beneficiario no inicia los estudios de postgrado sin causa justificada, en la fecha señalada dentro del programa de postgrado al cual se inscribió.
- Por incumplimiento manifiesto del plan académico y científico del programa.
- Comprobación de la falsedad de alguno de los datos que sirvieron de fundamento para la concesión de la beca.
- Notas inferiores a la escala de distinción
- Por renuncia voluntaria.

Art. 2.- Derogar el artículo No. 10 y 22 de la resolución Vicerrectoral No. 300/06.

Art.3.- El universitario favorecido con la matrícula pública o becas para cursos de postgrado gozará del beneficio del descuento del 30% y 100%, respectivamente, una sola vez es decir por un solo programa de postgrado a nivel Diplomado, Especialidad o Maestría.

Art.4.- Autorizar que el beneficio de la resolución Vicerrectoral No. 300/06 y el adendum de la presente resolución sea aplicado en favor de los profesionales graduados a partir de la gestión 2005 y para los mejores Graduados por Excelencia y/o por Buen Rendimiento Académico a favor de los profesionales graduados a partir de la gestión 2006.

Art.5.- Los casos no contemplados en el presente reglamento y que por sus características especiales puedan considerarse como casos de excepción serán analizados por el Vicerrectorado y las Autoridades Académicas Facultativas, para que se determine la procedencia o improcedencia de la solicitud.

Art.6.- Encomendar el cumplimiento de la presente resolución, a los diferentes Decanos de las Facultades, a la Escuela de Postgrado y a los Directores de las Unidades de Postgrado Facultativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Santa Cruz, 31 de octubre de 2006

Abog. Reymi Luis Ferreira Justiniano
VICERRECTOR